

- b) Se adjudicó en forma directa el contrato en mención, del cual se comprobó que se erogó un monto de \$46,980.00 sin llevar a cabo licitación simplificada considerando cinco propuestas según el monto contratado, de acuerdo al capítulo VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- c) De acuerdo a la información contable al 30 de septiembre de 2016 proporcionados para esta revisión, no se encontró en la cuentas de PASIVO el registro por el monto completo correspondiente a este contrato, solo se registró la cantidad de \$15,660.00 pesos, monto liquidado hasta el 30 de septiembre de 2016.

#### **NORMATIVIDAD**

Artículos 2 primer párrafo 143, 150 primer y último párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículos 19, 54 y 55 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal; artículos 10, 44, 45 fracción III, 48, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículos 62 y 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

#### **RECOMENDACIÓN**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato, omitir el registro del pasivo y se omitiera efectuar Licitación simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

#### **OBSERVACIÓN 6**

De la revisión efectuada al contrato No. PA-04-2016 por un monto máximo de \$114,441.22 IVA incluido con el proveedor "Servicios Tecnológicos S. de R.L. de C.V." por concepto de servicio de Instalación de luminarias y ductos de refrigeración, así como su instalación eléctrica en oficinas de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, se determinó lo siguiente:

- a) Se adjudicó contrato sin contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto contratado ya que la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles" solo cuenta con \$100,000.00 según el formato ETCA-II-11-C en la columna de "Egreso modificado anual", del Informe de Avance Presupuestal correspondiente al Primer trimestre del ejercicio 2016.
  
- b) No corresponde la normatividad aplicada en la celebración de este contrato (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal), una vez que se trata de Servicios relacionados con obras.
  
- c) De acuerdo a la información contable al 30 de septiembre de 2016 proporcionados para esta revisión, no se encontró en la cuentas de PASIVO el registro por el monto completo correspondiente a este contrato, solo se registró la cantidad de \$15,660.00 pesos, monto liquidado hasta el 30 de septiembre de 2016.

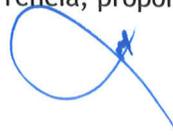
#### **NORMATIVIDAD**

Artículos 2 primer párrafo 143, 150 primer y último párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículo 50 del Decreto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 44, 45 fracción III, 48, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículos 62 y 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

#### **RECOMENDACIÓN**

Manifiestar las razones que dieron lugar para las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y omitir registrar el pasivo. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.



## OBSERVACIÓN 7

De la revisión efectuada al contrato No. PA-05-2016 por un monto de \$179,220.00 IVA incluido con el proveedor "Multiservicios Empresariales y Administrativos del Noroeste S.A. de C.V." por concepto de elaboración de módulos para oficinas, se determinó lo siguiente:

- a) Se adjudicó contrato sin contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto contratado ya que la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles" solo cuenta con \$100,000.00 según el formato ETCA-II-11-C en la columna de "Egreso modificado anual", del Informe de Avance Presupuestal correspondiente al Primer trimestre del ejercicio 2016.
  
- b) No corresponde la normatividad aplicada en la celebración de este contrato (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal), una vez que se trata de Servicios relacionados con obras.

## NORMATIVIDAD

Artículos 2 primer párrafo 143, 150 primer y último párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículo 50 del Decreto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 44, 45 fracción III, 48, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículos 62 y 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1)

## RECOMENDACIÓN

Manifestar las razones que dieron lugar para las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

## OBSERVACIÓN 8

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios profesionales relativos a la Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Sonora No. PA-06/2016 con el proveedor "Consultoría Integral Santa Lucia S.A. de C.V.", por un monto de \$174,000.00 IVA incluido, se determinó lo siguiente:

- a) Se adjudicó contrato sin contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto contratado ya que la partida 33902 "Servicios Integrales" solo cuenta con \$45,000.00 según el formato ETCA-II-11-C en la columna de "Egreso modificado anual", del Informe de Avance Presupuestal correspondiente al Primer trimestre del ejercicio 2016.
  
- b) El Expediente Único del contrato en mención, no contiene el Oficio de validación del contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

## NORMATIVIDAD

Artículos 2 primer párrafo 143, 150 primer y último párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 10, 44, 45 fracción III, 48, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Lineamientos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículos 62 y 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable.

## RECOMENDACIÓN

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Oficio de validación del Contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Deberán proporcionar copia del Oficio citado a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

## CONCLUSIÓN

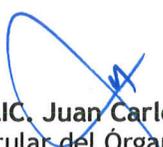
Una vez revisados los contratos que la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora formalizó con diversos proveedores por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 y analizados los procedimientos que los norman, se concluye lo siguiente:

Se detectaron deficiencias en el procedimiento para las adjudicaciones de los contratos desatendiendo lo establecido en la normatividad, en lo referente a la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados; esta contravención de la normativa pudiera derivar en procedimientos administrativos para los servidores públicos responsables.

Es importante adecuar el funcionamiento de la Entidad con estricto apego a las disposiciones legales que norman su actuación, cumplir con los registros de la información contable y que se efectúen bajo estricta vigilancia, respetando los controles o procedimientos que se implementen, para que la operación se realice correctamente y con mayor transparencia en el manejo de los recursos.

La Procuraduría Ambiental deberá tomar las medidas para fortalecer las áreas donde se adjudican, elaboran y verifican los contratos y órdenes de compra, para mejorar la eficiencia en la correcta aplicación de los recursos, presentando oficialmente y dentro del plazo establecido, la documentación comprobatoria suficiente que solvete las irregularidades señaladas en el informe que respalde acciones correctivas y preventivas efectivas que se hayan tomado.

ATENTAMENTE



LIC. Juan Carlos Ruiz Rubio  
Titular del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo  
Cédula Profesional No. 1844796



C.P. Gerardo Hernández Valencia  
Auditor Supervisor  
Cédula Profesional No. 4049614



LIC. Anayn Ruiz Castro  
Auditor Supervisor del Órgano  
de Control y Desarrollo Administrativo



C.P. Claudia Susana Casténum Miramontes  
Auditor Supervisor  
Cédula Profesional No. 2652648